



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 3
SERIE 2020-2021
APROBADA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
P.O. NÚM. 3, SERIE 2020-2021

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 20 de noviembre de 2020

ORDENANZA

“PARA AUTORIZAR Y ESTABLECER UN AUMENTO DE CIEN DÓLARES (\$100.00) MENSUALES A LA APORTACIÓN PATRONAL PARA EL PAGO DEL PLAN MÉDICO GRUPAL DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: El Artículo 1.018(m) de la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, “Código Municipal de Puerto Rico”, establece como deber del Alcalde el diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio, de acuerdo con las disposiciones de dicho sub-título y los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.043 de la Ley 107-2020, establece a su vez que, “[e]l Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la Autoridad Nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal.”

POR CUANTO: Conforme dispuesto en el Artículo 1.010(u) de la Ley 107-2020, los municipios quedan facultados a negociar, por sí solo o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados.

POR CUANTO: El Artículo 2.094 de la Ley 107-2020 establece que “Durante el período comprendido entre el 1 de julio de cada año en que se celebran elecciones generales y la fecha de la toma de posesión de los nuevos funcionarios electos, el municipio no podrá incurrir en obligaciones o gastos que excedan del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado para el año fiscal. A tal fin, el

funcionario a cargo de las finanzas se abstendrá de registrar o certificar orden alguna que exceda del límite establecido en este Artículo.

POR CUANTO: El Artículo 2.055 de la Ley 107-2020 establece que "a los fines de asegurar la fiel aplicación del principio de mérito en el servicio público municipal, las autoridades nominadoras se abstendrán de efectuar cualquier transacción de personal que envuelva las áreas esenciales al principio de mérito, tales como nombramientos, ascensos, traslados, descensos, reclasificaciones, cambio en sueldos y cambios de categorías de puesto y empleados, en un período de tiempo comprendido entre los dos (2) meses anteriores a la fecha de celebración de las elecciones generales y hasta el segundo lunes del mes de enero siguiente a dichas elecciones. Se podrá hacer excepción de aquellas transacciones de personal que resulten necesarias para atender las necesidades del servicio, previa aprobación de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico."

POR CUANTO: Dicha facultad había sido reconocida bajo la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, la cual fue derogada por la Ley 107-2020, bajo la cual el Municipio Autónomo de Humacao aprobó la Ordenanza Número 12, Serie 2010-2011, firmada por el Alcalde el 10 de noviembre de 2010, reconociendo la antedicha facultad.

POR CUANTO: La aportación patronal que hace el Municipio Autónomo de Humacao, al beneficio del plan de salud de sus empleados y funcionarios, es consignada anualmente en el Presupuesto Funcional. La misma asciende a doscientos dólares (\$200.00) mensuales.

POR CUANTO: Reconociendo el alto costo de vida que están enfrentando nuestros empleados y la ciudadanía en general, además de los altos costos de los planes y otros gastos médicos y considerando la situación económica en general, luego de un ponderado análisis financiero, se propone aumentar la aportación patronal al beneficio del plan médico de los empleados del Municipio Autónomo de Humacao en cien dólares (\$100.00) mensuales adicional, para una aportación total de trescientos dólares (\$300.00) mensuales.

POR CUANTO: La directora de Finanzas certifica que dicho aumento cumple con lo establecido en el Artículo 2.094 de la Ley 107-2020 por lo que no excede del 50% del presupuesto para años electorales y, al no interpretarse como parte del sueldo, no está sujeto a las limitaciones del Artículo 2.055.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza y establece un aumento de cien (\$100.00) mensuales a la aportación patronal al plan médico de los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao, para totalizar la misma a trescientos dólares (\$300.00) mensuales.

SECCIÓN 2^{da}: Este beneficio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

SECCIÓN 3^{ra}: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada al Departamento de Finanzas Municipales, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, a la Oficina de Gerencia de Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda y a la Oficina de Secretaría Municipal, y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 4^{ta}: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Víctor M. Velázquez Casillas; **con la ausencia** de la legisladora Grace Napolitano Matta; **con el voto negativo** Alejandro Martínez Burgos y Nydia M. Vega Cintrón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 30 de noviembre de 2020.

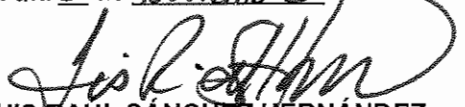
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 30 de Noviembre de 2020



LUIS RAUL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE